	COMUNICACIÓN INTERNA	Código: F-GD-08
		Versión: 5
		Fecha actualización: 2018-06-28

COMUNICACIÓN INTERNA

200.07.07

Caldas Antioquia,

02269 '18 AGO 23 12:02

Para: JOHN JAIME VILLADA SERNA-SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

De: NANCY ESTELLA GARCIA OSPINA-JEFE DE CONTROL INTERNO

Asunto: Entrega de Informe Final de Auditoria de Cuotas Partes

Respetado Dr. Villada, reciba un cordial saludo.

Nos permitimos remitirle el informe de Auditoria al proceso de Cuotas Partes para que sea revisado por los responsables del proceso y de igual manera se responda dentro del plan de mejoramiento dentro de un término de diez días hábiles a partir del recibo

Cordialmente,



NANCY ESTELLA GARCIA OSPINA
Jefe de Control Interno
Oficina de Control Interno

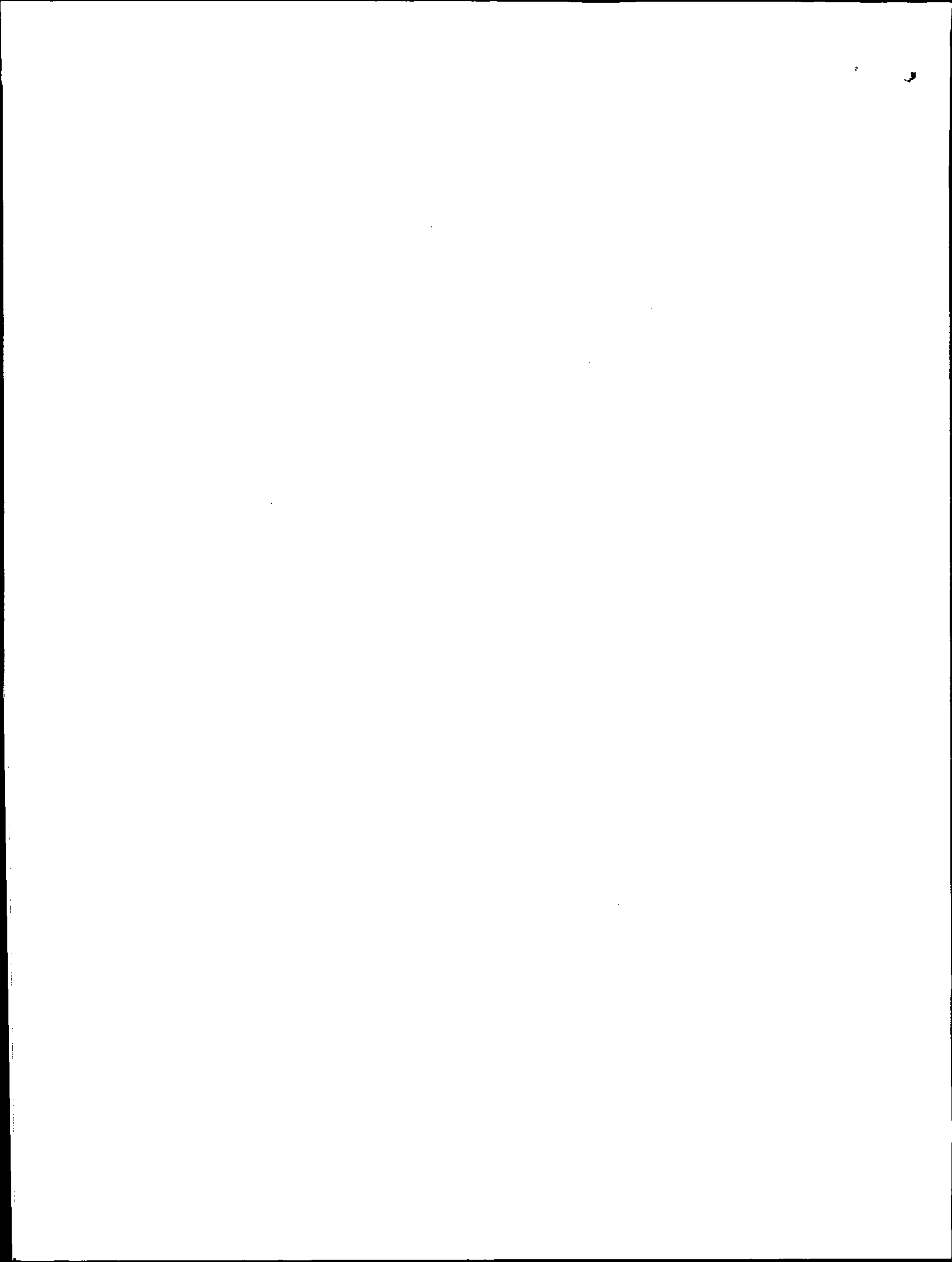
Con copia
Dr. Carlos Eduardo Duran Franco- Alcaldé Municipio de Caldas-Antioquia
Anexo (12) folios


Proyectó: Maria Norelly Ríos Orozco-Profesional Auditor

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co/> Facebook: [alcaldíadecaldas](https://www.facebook.com/alcaldíadecaldas) Twitter: [@caldasalcaldia](https://twitter.com/caldasalcaldia)



SC5006-1



	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día: 23	Mes: 08	Año: 2018
-------------------------------------	----------------	----------------	------------------

Proceso:	Cuotas Partes
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	NANCY ESTELLA GARCIA OSPINA
Objetivo de la Auditoría:	Realizar el seguimiento al proceso de cuotas partes pensionales y a cada una de las actividades programadas y realizadas en el año 2017, con lo que se puede lograr establecer el grado de cumplimiento y evaluación de las líneas financieras, legal y de gestión, verificando procedimientos aplicados.
Alcance de la Auditoría:	La Auditoría hará verificación y seguimiento al proceso desarrollado durante el periodo 2017 y lo que va del año 2018.
Criterios de la Auditoría:	<p>Se evaluó la gestión del proceso de Cuotas Partes Pensionales para lograr identificar los riesgos que impactan y afectan el cumplimiento del mismo; la auditoría incluyó además entrevista con el responsable del proceso, así como la verificación de las evidencias y documentos aportados los cuales soportan la auditoría; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, que están recolectados físicamente y en archivos digitales. Todo lo anterior va orientado a:</p> <p>→ Verificar el cumplimiento y aplicación en la Entidad de la Normatividad legal vigente.</p> <p>→ Observancia a los requisitos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" • Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, y se dictan otras disposiciones" • Ley 33 de 1995 "Por la cual se dictan algunas medidas en relación con las cajas de Previsión y con las prestaciones sociales, para el sector público". • Ley 71 de diciembre 19 de 1988 "Por la cual se expiden normas sobre pensiones y se dictan otras disposiciones". • Ley 797 de enero 29 de 2003 "Por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema de pensiones,



INFORME DEFINITIVO DE
AUDITORIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Código: F-EM-22

Versión: 3

Fecha actualización: 2018-08-09

previstos en la ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales.”


• Ley 1066 de julio 29 de 2006 “Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”

• Ley 594/2000 “Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones”.

Informe de Evaluación y Seguimiento.

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	18	Mes	06	Año	2018	Desde	13/03/18	Hasta	16/04/18	Día	17	Mes	08	Año	2018
							D/M/A		D/M/A						

Representante Alta Dirección	Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
Carlos Eduardo Duran Franco	Nancy Estella García Ospina	Adolfo Castañeda Gallego María Norelly Ríos Orozco

	<p style="text-align: center;">INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p>	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

RESUMEN EJECUTIVO

La Oficina de Control Interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2145 de 1999 y sus modificaciones, Decretos 1537 de 2001, 943 del 21 de mayo de 2014, 648 de 2017 y 1499 de 2017, encargada de medir los procedimientos, actividades y actuaciones de la administración, para determinar la efectividad del Control Interno, a través de un enfoque basado en el riesgo, proporcionará aseguramiento sobre la eficacia de gobierno, gestión de riesgos y Control Interno a la alta dirección de la organización, en busca del mejoramiento continuo.

Es así, que debe entenderse el Sistema de Control Interno, como esa herramienta transversal que propugna por la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de la Administración de Caldas, cualificando a sus servidores públicos, desarrollándole sus competencias para que ayuden a cumplir al Ente Territorial con sus fines constitucionales.


En desarrollo de lo anterior, la Oficina de Control Interno en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Interna para la vigencia 2018, aprobado mediante Resolución No. 0160 del 12 de marzo de 2018, realizó Auditoría de Gestión al Procedimiento “**Cuotas-Partes**” que se desarrolla en la Secretaría de Servicios Administrativos de la Administración Municipal “Caldas Progresas”.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos previamente; por lo tanto, se requirió de la debida planeación y efectiva ejecución del trabajo que permitió que el examen realizado arroje una base razonable que fundamente las conclusiones finales.

Tanto la Administración Municipal como la Oficina de Control Interno, actuaron desde sus diferentes roles con un alto grado de responsabilidad, la primera, entregando el insumo a través de sus funcionarios como fue el suministro de información para lograr el objetivo, y la segunda, produciendo un informe de Auditoría que contiene el concepto sobre la razonabilidad del procedimiento auditado.

La auditoría incluyó el análisis, sobre la información en bases de datos y evidencias suministradas, documentos que soportan el procedimiento, los cuales se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo debidamente legajados en carpeta.

El presente informe describe los resultados de los componentes ya enunciados, y sus factores evaluados, con los respectivos hallazgos u observaciones detectados, los cuales deben ser corregidos por el Municipio de Caldas a través de su Secretaría de Servicios Administrativos, en el evento de sostener hallazgos en este informe final, lo anterior contribuirá al mejoramiento continuo y por consiguiente a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía.

	<p style="text-align: center;">INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p>	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

**PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS/ RESULTADOS DE LA
AUDITORÍA / RECOMENDACIONES**

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En este informe fueron valoradas y analizadas las respuestas presentadas por la Secretaría de Servicios Administrativos a las diferentes observaciones detectadas en el procedimiento de "Cuotas Partes", acorde con el cronograma de auditoría previamente establecido.

A continuación, se resumen las situaciones presentadas:

Del análisis efectuado se encontró que **las siguientes observaciones plasmadas en el pre-informe quedan en firme para este informe definitivo**, ya que una vez analizado el documento remitido a esta Dependencia se observa que no se dio respuesta a ellas, en ese orden de ideas los hallazgos son los siguientes:

Ley 87 de 1993

Artículo: N°4 - Elementos del Sistema de Control Interno

Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: Entre otras (...)


a) Adopción de normas para protección y actualización racional de los recursos.

→ *Se logra establecer en este ejercicio auditor, que para la vigencia 2017, no se realizaba el respectivo control y seguimiento a las entidades de responsabilidad compartida en el pago de las cuotas partes; ello implica una serie de incumplimientos, ajustes y deducciones realizados a mutuo propio por estas entidades sin la debida verificación por parte de la Administración Municipal.*

Ley 100 de 1993

Artículo N°14-Reajuste de Pensiones

Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobreviviente, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el primero de enero de cada año, según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas

	<p style="text-align: center;">INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p>	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el Gobierno.

→ *Con relación a lo anterior se logra establecer que la tarea actual que tiene la Oficina de Servicios Administrativos del Municipio de Caldas es verificar y conciliar con las entidades con las que se comparte responsabilidades con antelación a la fecha de reajuste, con el fin de evitar pagos que no coinciden y evitar que se genere intereses a saldos pendientes.*


Ley 1066 de julio de 2006

Artículo N°1 Gestión de cartera del recaudo Público:

Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de los servidores públicos que tenga a su cargo el recaudo del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil y eficaz, eficiente y oportuna con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

→ *En el desarrollo de este criterio normativo es indispensable reiterar en la obligación de generar una ruta o establecer el procedimiento correspondiente al proceso de cuotas partes, ello con el apoyo y compromiso incondicional de la oficina de la Secretaría de Servicios Administrativos, y consecuente con lo anterior documentar el procedimiento de cómo se debe desarrollar esta actividad, ya que ello permite que se ejecute la misma actividad acorde a la normatividad vigente y con el lleno de todos los requisitos exigidos, esto tendrá como valor agregado que se pueda utilizar como herramienta para el debido recaudo público.*

Al no hacerse referencia a estas observaciones en el documento enviado como respuesta a la Oficina de Control Interno, nos lleva a concluir que la Secretaría de Servicios Administrativos da por sentadas estas observaciones, lo que indefectiblemente **confirma los hallazgos detectados por el equipo auditor en el ejercicio realizado, por tanto, se sostienen estas las observaciones, las cuales serán objeto del respectivo Plan de Mejoramiento.**

	<p style="text-align: center;">INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p>	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Ahora, con relación a las respuestas ofrecidas por la Secretaria de Servicios Administrativos respecto de los puntos que a continuación se describen, la posición de esta Oficina Asesora es la siguiente:

Ley 87 de 1993


Artículo N°2: Objetivos del Sistema de Control Interno

Atendiendo a los principios Constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del sistema de Control Interno, se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...)

- a) Proteger los recursos de la organización buscando la adecuada Administración ante posibles riesgos que lo afectan.*
- b) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento a la Gestión Organizacional.*
- c) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*

→ *Con la revisión minuciosa de la información allegada la Oficina de Control Interno, se logró evidenciar que en años anteriores no se realizó una gestión en el proceso de cuotas partes en su integralidad, ello atendiendo a que no se le dio el lugar y la debida importancia que este tema abarca, porque se dejaron de hacer unos pagos, incluso ya aprobados y con la documentación en regla, lo cual generó unos intereses bastante considerables y que a la postre podrían conllevar a un posible detrimento fiscal, caso concreto el bono pensional del señor Humberto de Jesús Colorado Bermúdez, ello implica en sí, una serie de posibles obligaciones que van a estar al amparo y responsabilidad del Municipio de Caldas. Por eso se considera desde esta Oficina que a la situación anterior se le debe dar el trámite pertinente y de manera inmediata para evitar situaciones adversas para la Administración Municipal.*

En desarrollo de este criterio normativo, también es claro enunciar que con la información arrojada y constatada por esta Oficina Asesora, se logró evidenciar que para la vigencia 2017, la Administración Municipal a través, de su Secretaría de Servicios Administrativos, no realizó los cobros pertinentes de intereses de aquellas cuotas partes dejadas de cancelar por diferentes entidades al Municipio de Caldas, lo anterior genera incertidumbre con el buen y debido recaudo que se debe realizar de las cuotas partes y los intereses que se generen por el no cumplimiento de esta obligación por parte de quien está llamado a hacer dichos aportes.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Respuesta de la Secretaria de Servicios Administrativos: *"Frente al bono pensional del señor Humberto de Jesús Colorado Bermúdez, ya se encuentra proyectada resolución de pago y será cancelado con los recursos del FONPET, (Se anexa informe del FONPET sobre la utilización de los recursos de Propósito General)"*

Para el equipo auditor: La explicación presentada por la Secretaria de Servicios Administrativos, en lo referente al bono pensional del señor Humberto de Jesús Colorado Bermúdez, **es de total recibo para esta auditoría**, ya que se informa por parte de la Entidad que se va a realizar el pago y con ello mitigar la situación adversa para el Municipio.

Pero obsérvese que el numeral que estamos desarrollando como observación, consta de dos partes, y con respecto a la segunda parte el auditado no hizo mención alguna ni dio respuesta al mismo.

En ese orden de ideas, para este numeral u observación la misma se sostiene de **manera parcial**, entendiéndose que para la parte inicial se dio respuesta en debida forma, lo que no ocurrió con la segunda parte. **Razón por la cual en el Plan de Mejoramiento a realizarse se deberá tener en cuenta esta situación.**


Artículo: N°3 - Características del Control Interno: Entre otras (...)

a) *Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.*

→ *Con base en este criterio y revisados los informes entregados para el desarrollo de la auditoría, se logra establecer que en periodos anteriores se han realizado de manera incorrecta liquidaciones de cuotas partes, en el entendido de estar utilizando variables no requeridas y desactualizadas (índice del IPC), lo cual sin lugar a dudas genera unos cobros y pagos inadecuados, que pueden llegar a configurar situaciones de índole fiscal que irían en detrimento de los recursos de la Administración.*

→ *Aunado a lo anterior y que hace parte de este criterio normativo que estamos desarrollando, se logra detectar que existe un reporte inoportuno de las novedades de los pensionados; ya que no se logra establecer la existencia de una ruta clara que permita tener un control con medida de tiempo donde se pueda establecer quienes han fallecido, si hay pensiones sustitutas o no, si existen compatibilidades o no, entre otras.*

Respuesta de la Secretaria de Servicios Administrativos: *"(...) Frente a la ruta de control donde se puede establecer quienes han fallecido, si hay sustitutos o no,*

	<p style="text-align: center;">INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p>	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

si existen compatibilidades o no, en el caso particular se cuenta con el Programa del Ministerio de Hacienda PASIVOCOL, en el cual se lleva un registro oportuno de las personas que son pensionadas, sustitutos y las compatibilidades con las diferentes entidades Nacionales, estos registros cuentan con los soportes pertinentes como las Resoluciones de Pensión y Sustitución"

Para el equipo auditor: De acuerdo con la explicación y justificación presentada por la Secretaría de Servicios Administrativos, **para el grupo auditor la respuesta es de recibo**, en el entendido que, si existe el registro al que se hace mención en la auditoria y el cual es material de consulta para la Administración, este documento permite llevar la trazabilidad impartida por la Ley. Por tal motivo el hallazgo de la auditoria no se sostiene.

Artículo N°116 características de los bonos pensionales


Tiene las siguientes características: Entre otras (...)

- a) *Se expresan en pesos*
- b) *Serán nominativas*
- c) *Serán endosables en favor de las entidades Administradoras o aseguradoras con destino al pago de pensiones.*

→ *Se debe replantear los cálculos para definir cuál es el valor exacto de los bonos pensionales que se van conformando, para de esta manera lograr pagar por cada uno de ellos lo que realmente se debe pagar, y así evitar que se generen intereses por pagos mal realizados y no estar este proceso siempre acorde a la norma.*

Además de lo anterior y con lo aportado por la Oficina de Servicios Administrativos se logra establecer de manera clara que no existe una identificación pertinente que logre establecer la diferencia en los pagos realizados de bonos pensionales. Situación que debe ser tomada en cuenta por parte del encargado del proceso y evitar al máximo con ello malos cálculos y pagos indebidos que pueden estar por encima o por debajo, pero que a la postre conllevan al mismo resultado, un mal pago.

Respuesta de la Secretaria de Servicios Administrativos: *"Frente a los cálculos de los Bonos Pensionales, todo el proceso se lleva a cabo en línea en la web de la OFICINA DE BONOS PENSIONALES OBP, que hace parte del Ministerio de Hacienda, por tal motivo toda la información ya reposa en dicha página y se actualiza una vez ingresan las resoluciones de Reconocimiento y pago con sus respectivos intereses causados y el margen de error es casi nulo"*

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Para el equipo auditor: Con relación a esta respuesta presentada por la Secretaría de Servicios Administrativos, **para el grupo auditor la respuesta es de recibo y por tal motivo el hallazgo de la auditoria no se sostiene.**


Ley 594 de 2000
Artículo N°27

Todas las personas tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y que se les expida copia, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la constitución o la ley.

→ *Es de vital importancia que se tenga el archivo debidamente organizado en el proceso auditado, entendiéndose que es un procedimiento sensible y que permite al ciudadano pedir información de manera constante, por ello se debe contar con una base de datos confiable y veraz del tema de cuotas partes, para lograr tenerse la misma como material de consulta tanto para entidades públicas, privadas y público en general que hagan parte de este proceso.*

Respuesta de la Secretaria de Servicios Administrativos: "Se están realizando las gestiones pertinentes para tener un archivo claro, completo y organizado de las Resoluciones de Pensionados, Sustitutos y Cuotapartistas, los cuales se solicitaron por derecho de Petición a las diferentes entidades a nivel Nacional"

Para el equipo auditor: Las explicaciones ofrecidas para este caso no son de recibo; es decir que se mantiene la observación y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, ello en el entendido que la Secretaria con su respuesta confirma el resultado de la auditoría en este punto, y se sostiene entonces que efectivamente el archivo físico del procedimiento de cuotas partes no es el óptimo ni el establecido en la normatividad.

	<p style="text-align: center;">INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p>	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

Los riesgos identificados en el proceso o procedimiento de "Cuotas Partes", fueron los siguientes:


- Cohecho
- Manipulación de la información
- Detrimiento Patrimonial

Ninguno de estos riesgos ha sido materializado a la fecha, o por lo menos no existe evidencia física que demuestre lo contrario al interior de la Secretaría

PLAN DE MEJORAMIENTO:

Con esta auditoria se procura que el Municipio de Caldas, una vez conozca el resultado final de la misma, y notificada por parte de la Oficina de Control Interno, luego de su valoración, deberá la **Secretaría de Servicios Administrativos elaborar el correspondiente plan de mejoramiento con las acciones correctivas que adelantará para subsanar y corregir las causas que dieron origen a las observaciones identificadas por esta Oficina**, a fin de dar cumplimiento a las normas y los principios de economía, eficiencia y eficacia.

La Secretaría de Servicios Administrativos, tendrá un **plazo máximo de 10 días hábiles**, para la elaboración, suscripción y presentación del plan de mejoramiento ante la Oficina de Control Interno, contado a partir de la recepción del Informe final de auditoria.


	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

RECOMENDACIONES CONTROL INTERNO

Cómo quiera que esta Oficina Asesora quiere ser respetuosa con el procedimiento y además materializar su función institucional, mantiene en todas sus partes las recomendaciones ofrecidas desde el pre informe, ya que las considera necesarias y pertinentes a fin de lograr una mejora en el proceso, lo que finalmente se verá reflejado en una prestación del servicio acorde a las necesidades de la población.

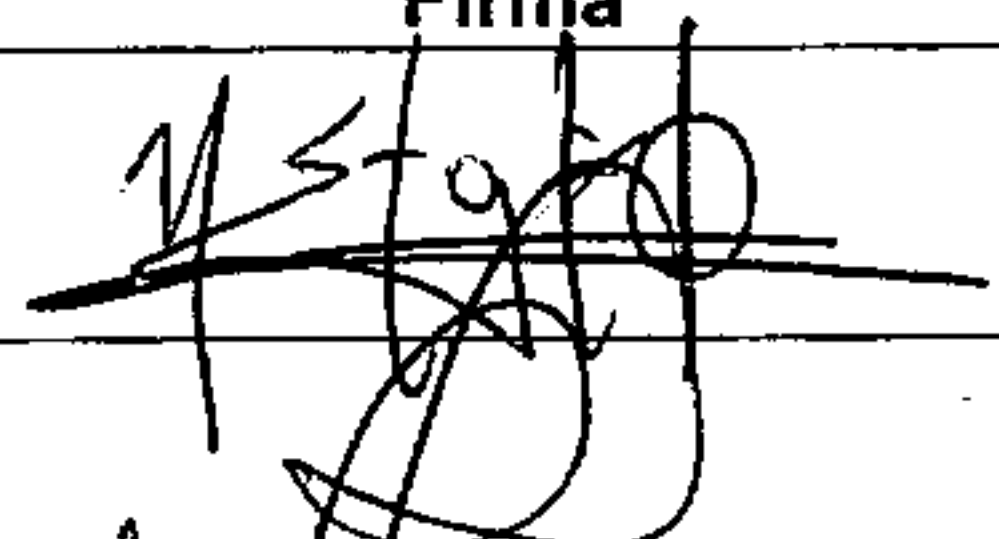

Por lo anterior, se recomienda nuevamente lo siguiente:

- La creación del proceso y procedimiento del tema las cuotas partes, y a su vez que se incluya el acompañamiento y asesoría por parte del Área Jurídica, la de Gestión Humana y la del Área Financiera de la Administración, siendo esta última quien ha estado hasta el momento apoyando de manera directa el proceso. Con esto se lograría dar cumplimiento a la normatividad que rige tal procedimiento, con el fin de garantizar ingresos por recaudo al Municipio de Caldas.
- Crear el cargo para este proceso, toda vez que el mismo viene siendo realizado por un contratista, y se tienen claras las dificultades que se presentan con este tipo de funcionarios transitorios.
- Realizar el manual de funciones del profesional a cargo del proceso.
- Realizar un informe detallado de los pagos y cobros de cuotas partes de manera periódica a la Secretaría de Servicios Administrativos y hacer llegar una copia a la oficina de control Interno.
- Realizar seguimiento y contactar a los jubilados por parte de la oficina de Gestión Humana de la Entidad por medio de llamada telefónica, correo electrónico u otro medio con el fin de actualizar datos de dirección, agilizar en los procesos cuando se requiera y no perder contacto con los mismos, además de dejar registro del seguimiento, se recomienda que sea mensualmente.
- Que se analicen los resultados obtenidos por concepto de la cartera recaudada por concepto de cuotas partes pensionales frente a la cartera que se tiene de la presente vigencia, dejar la apropiación suficiente para cubrir los compromisos que se generen para el pago de cuotas partes pensionales, de no hacerlo esta situación tendría incidencia en posibles pagos de intereses, demandas y sentencias en contra del Municipio por incumplimiento.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

- Una vez la persona jubilada tenga en regla sus documentos y los mismos sean aprobados por parte de la Administración Municipal, proceder con el pago de su bono pensional de manera inmediata, ya que de no hacerlo se generan unos intereses bastante generosos que van en detrimento de la Administración, además de las trabas que se generan con las Entidades que realizan los pagos pensionales a los pensionados de manera mensual.

Para constancia se firma en Caldas, Antioquia, a los 23 días del mes de agosto de 2018.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
NANCY ESTELLA GARCIA OSPINA	Líder de la Auditoría (Jefe Oficina de Control Interno)	
ADOLFO LEON CASTAÑEDA GALLEGO	Auditor Acompañante (contratista)	
MARIA NORELLY RIOS OROZCO	Auditor Acompañante (contratista)	